

PATRIMONIO CULTURAL Y SOSTENIBILIDAD

WILLIAM ALEJANDRO GAMBOA SIERRA
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BUITRAGO

Editores



Universidad
Externado
de Colombia

Liliana Patricia Ortiz Ospino
Alejandra Fonseca Barrera
Ximena Ardila Silva
Riemer Knoop

Patrimonio cultural y sostenibilidad

Editores

William Alejandro Gamboa Sierra
Director

Carlos Alberto González Buitrago
Coordinador Académico
Especialización en Sostenibilidad
de Museos e Instituciones Culturales
Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural

Universidad Externado de Colombia

Patrimonio cultural y sostenibilidad / Liliana Patricia Ortiz Ospino, Alejandra Fonseca Barrera, Ximena Ardila Silva, Riemer Knoop ; William Alejandro Gamboa Sierra, Carlos Alberto González Buitrago (editores). -- Bogotá : Universidad Externado de Colombia. 2020.

162 páginas : ilustraciones, fotografías, gráficos ; 21 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 9789587904215

1. Patrimonio cultural -- Agua de Dios (Cundinamarca, Colombia) 2. Cultura -- Colombia 3. Desarrollo cultural -- Colombia 4. Legislación cultural -- Colombia 5. Museos -- Colombia 6. Proyectos culturales -- Colombia 7. Organizaciones culturales -- Colombia 7. Conservación del patrimonio cultural -- Agua de Dios (Cundinamarca, Colombia) I. Gamboa Sierra, William Alejandro, 1976- , editor II. González Buitrago, Carlos Alberto, editor III. Universidad Externado de Colombia IV. Título

363.69 SCDD 21

Catalogación en la fuente -- Universidad Externado de Colombia. Biblioteca EAP.
agosto de 2020

ISBN 978-958-790-421-5

- © 2020, LILIANA P. ORTIZ OSPINO, ALEJANDRA FONSECA BARRERA, XIMENA ARDILA SILVA, RIEMER KNOOP
- © 2020, WILLIAM ALEJANDRO GAMBOA SIERRA, CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BUITRAGO (EDITORES)
- © 2020, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Calle 12 n.º 1-17 este, Bogotá
Teléfono (57-1) 342 0288
publicaciones@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co

Primera edición: septiembre de 2020

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Corrección de estilo: Néstor Clavijo

Composición: Álvaro Rodríguez

Impresión y encuadernación: DGP Editores S.A.S.

Tiraje de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

CAPÍTULO TERCERO
APROXIMACIONES JURÍDICAS PARA LA SOSTENIBILIDAD
DEL PATRIMONIO CULTURAL. ESTUDIO DE CASO:
MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)

XIMENA ARDILA SILVA¹

Docente de la Especialización en Sostenibilidad
de Museos e Instituciones Culturales
Módulo: “La legislación cultural como
herramienta de gestión y sostenibilidad”.

RESUMEN

A partir del estudio de caso de Agua de Dios (Cundinamarca), se analizan algunas estrategias de sostenibilidad del patrimonio cultural. Además, se exploran diferentes formas de considerar y entender las características de la memoria que se está salvaguardando, entendiendo que no siempre la estrategia ideal de defensa patrimonial viene de la aplicación rigurosa de la norma, toda vez que debe ser un conjunto en el cual la comunidad participe de manera activa. Agua de Dios es un ejemplo claro en el que no siempre

1 Abogada de la Universidad Libre, especialista en Gerencia y Gestión Cultural de la Universidad del Rosario y magíster en Museología y Gestión del Patrimonio de la Universidad Nacional. En la actualidad se desempeña como parte del equipo del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura, docente de la Universidad Nacional de Colombia y consultora jurídica de proyectos patrimoniales.

la declaratoria de un bien de interés cultural garantiza la protección del patrimonio, sino que, por el contrario, puede dificultar su apropiación.

Palabras clave: Agua de Dios, salvaguarda, patrimonio cultural, legislación cultural.

ABSTRACT

Based on the case study of Agua de Dios (Colombia, Cundinamarca), the following chapter analyzes some strategies for Cultural Heritage sustainability. Besides, it explores ways to contemplate and to understand characteristics in which memory is being preserved. Understanding that ideal strategies for heritage safeguard do not come from the strict regulation applicability rather than a set where communities participate actively. Agua de Dios is a clear example of how a place with Asset of Cultural Interest declaration does not guarantee its protection but, conversely, declaration hampers its appropriation.

Keywords: Agua de Dios, safeguard, cultural heritage, cultural legislation.

INTRODUCCIÓN

Este capítulo tiene como objetivo presentar algunos resultados de la investigación realizada respecto de las herramientas de protección y difusión del patrimonio cultural inmueble y su incidencia jurídica y social, específicamente en el municipio de Agua de Dios (Cundinamarca). Muestra la escasa articulación de las herramientas de protección del patrimonio cultural, establecidas en el sistema jurídico colombiano respecto de su sostenibilidad. Esta circunstancia se debe principalmente a que la norma entiende la cultura como producto y no como proceso, aspecto que dificulta el diálogo entre las comunidades y las instituciones encar-

gadas de generar e implementar las normas relativas a su conservación, protección y difusión.

La anterior problemática se expondrá revisando el caso del municipio de Agua de Dios, el cual cuenta con quince edificios declarados bienes de interés cultural, pero donde no se han propiciado espacios de participación y apropiación social de este patrimonio para garantizar su sostenibilidad. Con este fin, el capítulo se divide en los siguientes apartados: marco normativo relativo al patrimonio cultural; estudio de caso: municipio de Agua de Dios, y finalmente, reflexiones sobre la sostenibilidad del patrimonio cultural, los cuales pretenden mostrar que, pese a contar con un importante marco jurídico, su desconocimiento y poco acoplamiento con las realidades territoriales y comunitarias no fomentan de manera efectiva la conservación, difusión y preservación de los bienes declarados de interés cultural.

Esta investigación se desarrolló en tres momentos. El primero incluye una revisión del sistema jurídico colombiano, en el cual se analizaron las normas vigentes sobre todo respecto de la conservación y apropiación del patrimonio cultural inmueble, además de la manera en que se define la cultura y el patrimonio para el sistema normativo. Estos aspectos permiten tener un contexto para entender mejor el problema del caso de estudio, Agua de Dios.

El segundo presenta el caso de estudio, evidenciado la distancia que hay entre la norma y su aplicación en un contexto específico en el cual, pese a contar con una gran riqueza patrimonial, su poca apropiación social dificulta la preservación.

Por último, el tercer momento presenta algunas reflexiones frente a la gestión del patrimonio cultural y su relación con las comunidades, y en él se articulan los dos momentos anteriores y se presentan algunas reflexiones a modo de conclusiones de la investigación.

I. REVISIÓN NORMATIVA

Es necesario entender los mandamientos normativos sobre la cultura y el patrimonio cultural, para tener un contexto claro de su aplicación y de cuáles son las herramientas con las que se cuenta para su gestión y preservación. Este es el punto de partida para analizar el caso de estudio y cómo se da cumplimiento o no a lo estipulado en la norma.

Para hacer una revisión de la normatividad vigente relativa al patrimonio cultural, es fundamental partir del estudio de la Constitución Política, en este caso la de 1991. Sin embargo, no se pueden desconocer los antecedentes que dieron origen a los preceptos previstos en esta norma y los cuales se reglamentan en otras disposiciones complementarias.

A. Antecedentes

“A partir de las tumbas y los viejos restos de la magnificencia, que vemos por todos lados, hemos aprendido a creerles a los historiadores muchas cosas que, de otra manera, parecerían quizá menos verosímiles” (Wilson, 2018, p. 40).

En las primeras normas, los bienes protegidos se engloban en el concepto de “antigüedad”; es, por tanto, el valor arqueológico de las piezas el que da validez y determina la protección de un conjunto de objetos. La antigüedad le dará el valor de historicidad a la pieza, y ese factor será también el que la dota de “artisticidad”. Por ello, los bienes arqueológicos serán los que se adapten a los primeros criterios de protección. Por ende, este tipo de patrimonio será la base y punto de partida de toda la elaboración teórica ulterior.

Con posterioridad, se empieza a asentar una estructura jerarquizada, una delimitación de la competencia indispensable para fijar el marco de actuación práctica de la normativa. “La protección de los bienes buscará los cauces más eficaces (como convertir los bienes muebles en inmuebles

por medio de los museos) evitando las actuaciones preventivas. Y será en este marco en que los bienes inmuebles irán ganando mayor protagonismo” (García, 2008, p. 34).

Por consiguiente, la normativa respecto del patrimonio cultural se desarrolló principalmente sobre el patrimonio arqueológico y el inmueble. No se consideraban otras formas del patrimonio y por eso su protección era escasa. Tampoco existía el Ministerio de Cultura, razón por la cual las primeras declaratorias de monumentos tuvieron su origen en el Ministerio de Educación. Gracias al trabajo de los arquitectos, se legisló alrededor del patrimonio inmueble y se protegieron por medio de la declaratoria de monumentos edificios con importancia patrimonial. Sin embargo, categorías como el patrimonio mueble, inmaterial o natural no se reglamentaban ni se incluían en el ordenamiento jurídico, y aspectos como la apropiación social no se reconocían como fundamentales en los procesos de *patrimonialización*. No fue sino desde la entrada en vigor de la Constitución de 1991 cuando se reconocieron diversas representaciones de la cultura y se empezó a legislar al respecto.

1. Constitución de 1991

La Constitución, norma de normas, define en el artículo 4.º como un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en la vida cultural de la nación, y a lo largo de su articulado establece los principios sobre los cuales se deben proferir las demás manifestaciones jurídicas respecto de la cultura, otorgándole un rango constitucional que estimula el nacimiento de otras que reglamentan y viabilizan estos principios, además de otorgarles una protección especial que garantiza su ejercicio.

El rico catálogo de derechos de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la que se parte de una nación pluriétnica y pluricultural y se reconocen entre otros los derechos culturales como parte esencial de los ciudadanos,

de los pueblos indígenas y de grupos afrodescendientes, le ha merecido la denominación de “Constitución cultural”. En este marco sobresale la importancia que se les concede al patrimonio cultural de la nación y en particular al patrimonio arqueológico; en ellos resalta el rango constitucional que alcanzan en este periodo, aunque ya contaban con protección jurídica de normas anteriores.

Es así como el artículo 72 de la Constitución considera que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, y el artículo 63 establece que el patrimonio arqueológico pertenece a la Nación; por tanto, es inembargable, imprescriptible e inalienable.

En concordancia con estos nuevos principios, se empieza a legislar el tema cultural de manera más profusa y técnica, ampliando los alcances normativos a nuevas manifestaciones. Además se fortalece la protección y salvaguarda del patrimonio por medio de una postura más categórica al plantear, entre otros aspectos, la pertenencia de la totalidad del patrimonio arqueológico a la Nación y, en consecuencia, la prohibición absoluta de su compra, venta o cualquier otro ejercicio que presuma derechos privados sobre él.

Otros ejemplos de cómo se desarrollan estos mandatos se pueden evidenciar en normas como la Ley 388 de 1997, que determina que el patrimonio cultural es una determinante del ordenamiento del territorio y lo sitúa al mismo nivel que la infraestructura física, el sistema vial, los planes integrales de desarrollo y la conservación del ambiente. Por su parte, la Ley 472 de 1998, sobre acciones populares y de grupo, considera al patrimonio cultural de la Nación un derecho e interés colectivo susceptible de ser defendido por medio de acciones populares y de grupo.

Sin embargo, las dos leyes que de manera específica han reglamentado los mandatos constitucionales, de las que se deriva una serie de decretos y resoluciones y las cuales fundamentan las políticas de protección y manejo del patrimonio, son la 397 de 1997 y las reformas introducidas por

la Ley 1185 de 2011, que muestran el intenso interés estatal y jurídico por el patrimonio cultural al darle una esmerada reglamentación y conceptualización.

Colombia incorpora la protección del patrimonio cultural en la Constitución, otorgándole la máxima categoría normativa, la cual no puede ser desconocida por ninguna norma inferior, posicionándolo como un principio del Estado social de derecho. Este aspecto es importante de señalar, toda vez que es un gran paso que permitió que en la actualidad se cuente con un sistema nacional de cultura y se continúe legislando sobre su protección y salvaguarda. El camino recorrido hasta ahora es significativo y permite que hoy se tenga que garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas con discapacidad física y cognitiva, a las de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Sin embargo, aún hay un largo camino que recorrer.

2. Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura

Seis años después de expedida la Constitución se aprobó la Ley General de Cultura, por medio de la cual se creó el Ministerio de Cultura y se afianzaron los principios constitucionales respecto de la protección, conservación, rehabilitación y divulgación de dicho patrimonio con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad nacional tanto en el presente como en el futuro (art. 5.º).

Una de las principales contribuciones de esta norma consiste en la definición de cultura que se positivizó en el artículo 1.º: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”.

La Ley extendió la cultura a manifestaciones diferentes del patrimonio inmaterial y del arqueológico, abarcando aspectos como las tradiciones espirituales, los derechos humanos y su ejercicio. Incluyó nuevas nociones de derecho y ciudadanía, permitiendo la independencia cultural y entendiendo la cultura como un factor de desarrollo y protagonismo social.

La Ley 397, la cual solo es posible por la preexistencia de la Constitución de 1991, también establece nuevos parámetros de gestión y democracia entre el Estado y la sociedad, permitiendo la concertación en lugar de imponer una programación cultural o llamar a los grupos culturales para decirles lo que quieren o necesitan, abriendo la posibilidad de preguntar y reconocer la cultura como un proceso. Desde esta perspectiva es posible romper la fragmentación, construyendo identidad colectiva en la diversidad y en la interrelación entre diferentes modos culturales.

3. Ley 1185 de 2008

Esta ley surge por la necesidad de ampliar y actualizar algunos mandatos de la Ley 397 con el fin de responder a las demandas de los ciudadanos y articular el sistema jurídico colombiano con los adelantos normativos internacionales liderados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) y demás organismos internacionales que mediante acuerdos y tratados trazan parámetros de obligatorio cumplimiento para Colombia una vez ratificados.

Esta norma retoma los principios de la Ley 397, definiendo, ampliando y complejizando el concepto de patrimonio cultural, con el fin de establecer mecanismos para su conservación y salvaguarda por medio de esquemas de concertación público-privadas y reglamentando un sistema de deducciones tributarias para propietarios de bienes de interés cultural (BIC).

La Ley 1185 de 2008, denominada Ley del Patrimonio, incluye nuevas maneras de protegerlo. Su principal objetivo es fomentar la creación de políticas estatales para la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio como testimonio de la identidad nacional. Por tanto, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos deberán estar armonizados con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, para la asignación de recursos en busca del cumplimiento de los objetivos propuestos por esta ley. Otro de los avances que aporta es la creación del Sistema Nacional y de Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, los cuales cumplirán funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Una de las modificaciones más trascendentales que trae la Ley 1185 se encuentra en el artículo 6.º (que modifica al artículo 10 de la Ley 397), el cual autoriza la enajenación o préstamo de BIC entre entidades públicas. Permite además a las entidades públicas propietarias de bienes de interés cultural darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro, celebrar convenios interadministrativos y de asociación y en general celebrar cualquier tipo de contrato, incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de ellos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. Este aspecto se reglamenta en el Decreto 763 de 2009, específicamente respecto a la enajenación y los contratos sobre bienes de interés cultural de entidades públicas y los estímulos tributarios para su conservación y mantenimiento.

Los aportes de esta norma se orientan sobre todo a la generación de estrategias de sostenibilidad del patrimonio cultural, estableciendo un sistema de patrimonio que

involucra a las entidades territoriales (departamentos y municipios) en su manejo y protección. Permite la entrega de bienes de interés cultural a un organismo privado, con el fin de garantizar su difusión y preservación y estableciendo un conjunto de parámetros para el tratamiento y manejo del patrimonio por medio de planes especiales.

Si bien esta norma amplía la definición del patrimonio y establece mecanismos de gestión que involucran a las entidades territoriales, parece que estos aspectos les abren la posibilidad a las comunidades de que se apropien de su patrimonio. Al estar orientados al patrimonio cultural como producto y no como proceso que permita y dinamice el empoderamiento social, se termina apartando a la inmensa mayoría del pleno ejercicio de la ciudadanía. Propician que su gestión no se apoye en el protagonismo de los movimientos sociales como sujetos que intervienen en su realidad desde los ámbitos cotidianos hasta la elaboración de políticas de desarrollo, sino que lo transforma en una mercancía, permitiendo su enajenación y entrega sin garantizar ni favorecer ningún trabajo colaborativo y de economía solidaria que potencie el protagonismo sociocultural.

Esta norma genera una ruptura respecto de la Ley 397, en la que la cultura y por tanto el patrimonio se concebían más como un proceso. A partir de la Ley 1185 se entienden como un producto, aspecto que se evidencia y fortalece en normas posteriores (como la Ley 1834 de 2017), distanciando cada vez más a las comunidades de su empoderamiento y protagonismo, pues “todo pierde sentido, excepto el lucro” (Turino, 2013, p. 102).

B. Régimen especial de protección del patrimonio cultural

Con el fin de dar cumplimiento a lo enunciado en la Ley 1185 de 2008, se establece el régimen de protección del patrimonio cultural, el cual se compone de los planes especiales

de manejo y protección (PEMP) para los bienes materiales (inmuebles y muebles), los planes de manejo arqueológico (PMA) y los planes especiales de salvaguarda (PES) para el patrimonio cultural inmaterial. En resumen, estos planes buscan garantizar la sostenibilidad y conservación del patrimonio de acuerdo con sus diferentes tipos, ya que tienen características diferentes, y por tanto los instrumentos para su gestión deben responder a su naturaleza.

En general todos deben contener una parte de diagnóstico y otra propositiva en la que se deben establecer estrategias orientadas a garantizar su conservación. Sin embargo, no es un elemento principal la apropiación del patrimonio de parte de las comunidades, pues refuerzan la postura de la cultura como producto y no como proceso. Además, porque los procesos de declaratoria, sobre todo los que se llevaron a cabo antes de la entrada en vigor de la Ley 1185, no requerían la formulación del plan de manejo². Por consiguiente, en muchos casos no se hizo ningún trabajo con las comunidades, negándose la articulación en red y el protagonismo, elementos esenciales en el proceso de construcción de autonomía y empoderamiento.

2 Es importante precisar que el patrimonio cultural está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Por tanto, estos no necesitan una declaratoria para ser parte del patrimonio cultural. Sin embargo, con el fin de garantizar su protección y difusión se puede realizar el proceso de declaratoria de bien de interés cultural (BIC) para el caso de los bienes materiales (muebles e inmuebles) o su inclusión en la lista representativa del patrimonio inmaterial. El patrimonio arqueológico, a diferencia de los demás patrimonios, por su naturaleza siempre requiere el plan de manejo arqueológico. Además, en caso de encontrar áreas de gran importancia, estas obtienen la declaratoria de áreas protegidas, las cuales exigen un plan de manejo más robusto. En este momento en el país existen veinticuatro áreas declaradas de protección arqueológica, declaratoria que está por encima de los planes de ordenamiento territorial o de cualquier otra norma territorial.

II. MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS

El municipio de Agua de Dios resulta un interesante estudio de caso para revisar cómo la legislación y las herramientas enunciadas se aplican o no para garantizar la preservación del patrimonio cultural. La razón principal obedece a que tiene quince inmuebles declarados bienes de interés cultural (BIC) por su importancia histórica.

FOTOGRAFÍA 1. ALBERGUE SAN VICENTE
(AGUA DE DIOS)/DAVID SUÁREZ (2014).



El interés por la historia de Agua de Dios surge en 2014, cuando junto con un equipo interdisciplinario se realizó para el Ministerio de Cultura una actualización de inventario de bienes de interés cultural del país, dentro de los cuales estaban los lazaretos de Agua de Dios y Contratación, edificios de los cuales se realizó la respectiva reseña histórica que formaba parte del inventario. Sin embargo, al conocer, recorrer, estudiar y comprender cada uno de sus edificios

FOTOGRAFÍA 2. ALBERGUE SAN VICENTE
(AGUA DE DIOS)/DAVID SUÁREZ (2014).



surgió la pregunta: ¿hasta qué punto la declaratoria de bien de interés cultural en realidad los conserva, pero, sobre todo, qué repercusiones tiene en la comunidad, en quienes aún viven con el estigma de la enfermedad y del dolor que se les ocasionó al ser condenados al exilio y el desprecio?

En muchos casos los habitantes de Agua de Dios no saben qué hacer con esas grandes edificaciones, las cuales se encuentran en abandono o cuya utilidad es muy precaria.

FOTOGRAFÍA 3. ALBERGUE SAN VICENTE
(AGUA DE DIOS)/DAVID SUÁREZ (2014).



Si bien el hospital, el colegio Miguel Unía, el edificio Carrasquilla, la casa médica y el albergue Boyacá tienen algún uso, los demás están en abandono (tal como se muestra en algunas fotografías) o su utilización es muy limitada, como en el caso del teatro, el cual se utiliza de manera muy

FOTOGRAFÍA 4. ALBERGUE SAN VICENTE
(AGUA DE DIOS)/DAVID SUÁREZ (2014).



esporádica, o como el de la casa de la desinfección, la cual está en completa ruina.

La pregunta permanece, y por medio de ejercicios de reflexión realizados en el marco del módulo “Legislación

cultural como herramienta de gestión y sostenibilidad”, de la especialización Sostenibilidad de Museos e Instituciones Culturales, de la Universidad Externado, se ha redimensionado concluyendo que

El Estado no está preparado para relacionarse directamente con el pueblo. La burocracia es una necesidad, pero las leyes y las normas que la regulan son de una época en la que la mayor parte de la sociedad estaba excluida del ejercicio de la ciudadanía. El enmarañado legal y la insuficiente estructura de gestión y acompañamiento provocan gran inestabilidad. (Turino, 2013, p. 44)

Por tanto, es necesario dar un paso más allá del reconocimiento legal, para romper jerarquías y construir nuevas legitimidades.

Los grupos sociales, cualquier grupo que sea, necesitan y quieren mirarse al espejo y saber que la imagen reflejada es esa que desean reflejar, sea por medios audiovisuales, exposición, danza, literatura, música o en la política. Si reconocerse en el sujeto es vital para la formación de la personalidad humana, lo es aún más en las sociedades. Esto es protagonismo. Muchos de los desajustes sociales y de violencia que vivimos en las grandes ciudades son el resultado de la imposibilidad por la que pasan la inmensa mayoría de las personas de tener el derecho de verse y ser vistos. (Turino, 2013, p. 21)

A. Historia de Agua de Dios

El devenir histórico de Agua de Dios empieza cuando en el municipio de Tocaima (Cundinamarca), reconocido por su clima y variedad de aguas termales, fue elegido por algunos enfermos de lepra como su domicilio. Para la época a la que nos referimos (1880) vivían allí unos “sesenta o setenta leprosos” (Pérez, 1925, p. 23) que, por comentarios mal intencionados y molestias de juntas secretas que en la

noche los golpeaban y agredían, decidieron retirarse quedando desamparados. Algunos se dirigieron a los terrenos de Agua de Dios e Ibáñez, y otros al sector de los Chorros, donde construyeron sus casas con madera y bahareque.

FOTOGRAFÍA 5. PUENTE DE LOS SUSPIROS
(AGUA DE DIOS)/DAVID SUÁREZ (2014).



En consecuencia, el gobernador de Cundinamarca, general Daniel Aldana, procedió a negociar con el doctor Manuel Murillo Toro los terrenos de los que era dueño y que ya ocupaban los enfermos, con el fin de construir un lazareto, que con el transcurso del tiempo se convirtió en el municipio de Agua de Dios.

Para administrar los recursos para la construcción y administración del lazareto, la Gobernación de Cundinamarca otorgó a la junta directiva de la Beneficencia los poderes necesarios para cumplir con dicho fin, tal como lo relata Antonio Gutiérrez, enfermo del mal de San Lázaro, que vivió en Agua de Dios por más de cincuenta y dos años:

Esta respetable corporación, presidida por el filántropo y humanitario caballero señor don Juan Obregón, celebró con el señor Caupolicán Toledo, por la suma de \$12.000 oro, un contrato para la pronta e inmediata construcción de cuarenta habitaciones, inclusive un tambo para el servicio religioso y las casas para el cura y el administrador. (Ortega, 1938, p. 29)

Poco a poco fue aumentando la población de enfermos, los cuales tenían derecho a construir su casa y tenían acceso a una hectárea de tierra para ser cultivada. Se convirtió así este lugar en una aldea, con un administrador general que realizaba las funciones de alcalde. “El 30 de junio de 1884 se produjo un incendio que redujo a cenizas en pocos momentos el tramo sur de la plaza, que era de bahareque y palma, como las primeras edificaciones, salvándose providencialmente el resto del caserío” (Ortega, 1938, p. 48). Este suceso motivó la construcción de viviendas con techo de teja de zinc y se evitó el uso de madera y palma, tras lo cual comenzó una nueva etapa de construcción del conjunto de viviendas que constituyen la aldea de Agua de Dios.

A partir de este momento, Contratación (Santander) y Agua de Dios (Cundinamarca) se convirtieron en los dos principales lazaretos de Colombia, a los cuales se llevaban todos los enfermos de lepra (o enfermedades similares, como el labio leporino, por la falta de procedimientos técnicos para su diagnóstico) con el fin de evitar el contagio y la propagación de la enfermedad, pues se consideraba que era muy contagiosa y que no tenía ningún tratamiento.

En Agua de Dios, cuando los enfermos atravesaban el Puente de los Suspiros, “primera infraestructura colgante del país, construida en 1862” (Romero, 2015, p. 1), que comunica Tocaima con Agua de Dios, nunca más podían salir y perdían totalmente el contacto con la familia.

En 1907, por medio del Decreto Nacional 1452, se creó una moneda especial para circulación interna en los lazaretos llamada coscoja, la cual tenía como fin evitar el contacto de los enfermos de lepra con los mercaderes. Esta dispo-

sición formaba parte de una serie de medidas médicas y sanitarias para evitar el contagio, entre las cuales se decretó el aislamiento de los leproso poniendo alambre de púas y vigilancia de la Policía.

FOTOGRAFÍA 6. COSCOJA. MONEDA DE AGUA DE DIOS / DAVID SUÁREZ (2014).



Otro momento importante dentro del desarrollo del municipio de Agua de Dios fue la llegada de un grupo de holandeses en 1931, comprometidos con el desarrollo y progreso, en especial de los hospitales, tal como lo relata el artista José Ángel Alfonso en su libro *Pinceladas de Agua de Dios*:

Los rubios holandeses comenzaron a llegar frecuentemente al pueblo y la juventud de hermosas damas y apuestos hombres le dieron un toque de civilización y cultura europea a unas cosas de nuestra vida. Hubo muchos momentos de verdadero regocijo y alegría en los hospitales, después llamados albergues, y en el poblado nuevas expectativas de bienestar y progreso, como si el pensamiento de los holandeses no fuera

otro de hacer de Agua de Dios un pedacito fiel del maravilloso país de Holanda. (Alfonso, 2002, p. 35)

FOTOGRAFÍA 7. FACHADA DEL COLEGIO MIGUEL UNÍA.
AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



La llegada de los holandeses motivó aún más el espíritu artístico de los pobladores de Agua de Dios, y las renovaciones de edificaciones trajeron un nuevo aire de progreso y desarrollo. Las nuevas grandes obras surgían por doquier todos los días sin interrupciones: reconstrucción general de hospitales, construcción de escuelas de primaria, pavimentación de calles, ayuda financiera para reconstrucción del Colegio Miguel Unía, construcción del Teatro Colombo-Holandés, construcción del Colegio para Secundaria para Niñas María Inmaculada, ayuda financiera para la escuela agrícola, ayuda a los internados, construcción de una moderna planta de purificación de agua y equipos de bombeo y otras muchas obras de servicios comunitarios.

FOTOGRAFÍA 8. PATIO INTERIOR DEL COLEGIO MIGUEL UNÍA. AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



B. Hospital Herrera Restrepo

FOTOGRAFÍA 9. INTERIOR DEL HOSPITAL HERRERA RESTREPO. AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



FOTOGRAFÍA 10. FACHADA DEL HOSPITAL HERRERA RESTREPO. AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



Este hospital fue construido con el fin de prestar el servicio médico a los enfermos de Hansen. Inicialmente fue sala cuna y prestaba atención a menores y recién nacidos. Como en 1930 el hospital Carrasquilla no ofrecía las mejores condiciones de atención médica y quirúrgica a los enfermos, el Gobierno nacional dispuso las partidas necesarias para la construcción de un nuevo centro de atención hospitalaria que reemplazara a los anteriores hospitales, San Rafael y San Vicente.

En 1932 se concluyó la obra del nuevo edificio que luego llevaría el nombre de Clínica Alejandro Herrera Restrepo, en homenaje al ilustre científico que en esta época se desempeñaba como médico director de lazaretos de Colombia. Se ordenó el cambio de la atención médica y curación a la nueva instalación. Sin embargo, este traslado no se realizó de inmediato, y la moderna obra fue destinada a alojar niñas sanas traídas del asilo las Mercedes, con el propósito

de aislarlas de las pequeñas enfermas que allí se quedaban y así evitar el contagio de la lepra.

FOTOGRAFÍA 11. INTERIOR DEL HOSPITAL HERRERA
RESTREPO. AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



Por medio de la Ley 32 de 29 de octubre de 1928 se creó la Dirección General de Lazaretos, a la cual pasó la administración de Agua de Dios. Hacia mediados de siglo, estudios científicos demostraron que la lepra no era contagiosa. Entonces se dictó la Ley 148 de 22 de diciembre de 1961, la cual la consideró enfermedad sometida a control y prevención, aumentó el subsidio de alimentación de los enfermos y autorizó a la Asamblea de Cundinamarca a erigir en municipio el territorio de Agua de Dios.

Hacia octubre de 1933 la nueva construcción fue dispuesta como clínica y las niñas sanas fueron internadas en el colegio Santa Helena. Al mismo tiempo, la clínica Herrera fue convertida en la primera sala cuna (Martínez, 2001, p. 18) y después amplió sus servicios.

En la actualidad la clínica Herrera Restrepo funciona como sede principal del Sanatorio de Agua de Dios, Empresa Social del Estado, el cual tiene por objeto prestar el servicio de salud a los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional, brindando atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrollando programas de promoción y prevención de salud.

La clínica presta los servicios de atención médica a los enfermos y a sus convivientes, asistencia a los inválidos y enfermos de Hansen albergados en las instituciones oficiales dependientes del sanatorio, implementación de programas de rehabilitación física y social para los enfermos de Hansen, administración de las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de enfermos de Hansen, administración de los subsidios destinados a los enfermos de Hansen de su jurisdicción y desarrollo de programas de promoción y prevención en salud.

Solo a partir de 1994 el Sanatorio de Agua de Dios cambió su razón social y se convirtió en una empresa social del Estado (ESE) con la expedición del Decreto 1288 del 22 de junio, según lo establecido en la Ley 100 de 1993, y hasta hoy continúa siendo una entidad pública descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

C. El patrimonio cultural inmueble de Agua de Dios

La “cultura viva es concebida como una red orgánica de gestión, agitación y creación cultural” (Turino, 2013, p. 91).

FOTOGRAFÍA 12. CAPILLA DEL COLEGIO MARÍA INMACULADA
(AGUA DE DIOS)/DAVID SUÁREZ (2014).



FOTOGRAFÍA 13. INTERIOR DEL ALBERGUE BOYACÁ.
AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



FOTOGRAFÍA 14. LOS CHORROS. AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



El municipio cuenta con quince edificios declarados bienes de interés cultural:

Declárese patrimonio histórico y cultural de la nación: el puente “De los Suspiros”, la “Casa de la Desinfección”, el “Edificio Carrasquilla”, “Casa de Madera”, los albergues “Ospina Pérez”, “San Vicente”, “Boyacá” Hospital “Herrera Restrepo” Internados “Santa Ana” y “Crisanto Luque” la “Casa Médica”, “San Rafael” Capilla Colegio María Inmaculada y la “Casa del maestro Luis A. Calvo”, Colegio Miguel Unía, el Teatro Vargas Tejada y el sitio denominado Los Chorros y los Baños Termales, los cuales se han destinado para el servicio de los enfermos de Lepra, en el Sanatorio de Agua de Dios ESE, municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca. (Ley 1435 de 2011, p. 1)

FOTOGRAFÍA 15. CAPILLA DEL COLEGIO MARÍA INMACULADA.
AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).

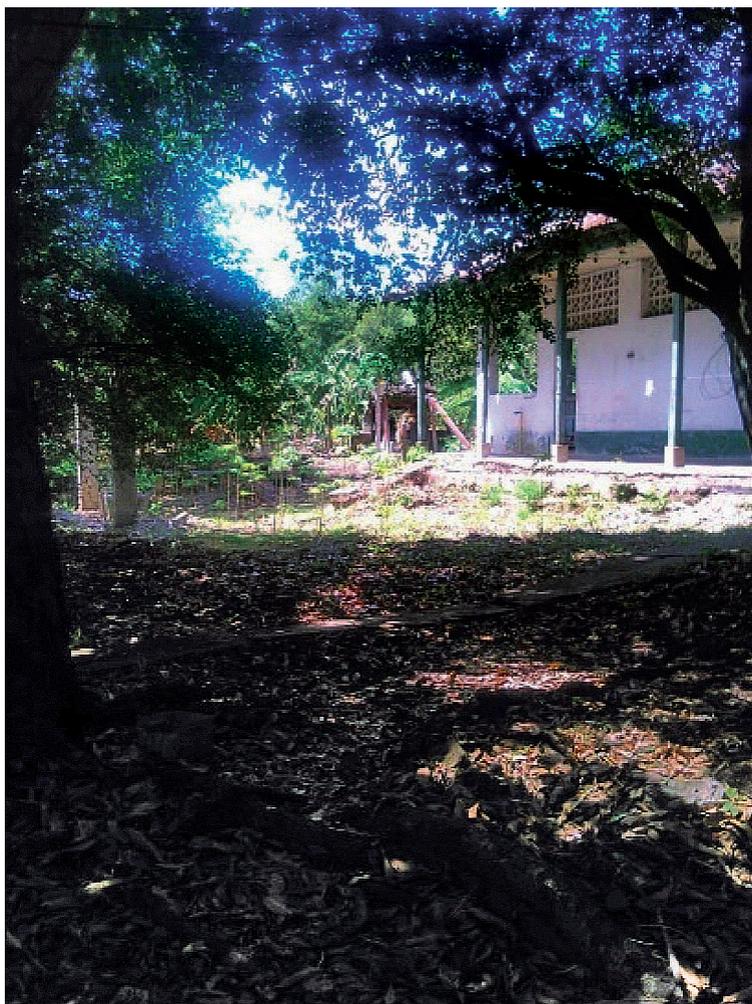


FOTOGRAFÍA 16. CAPILLA DEL COLEGIO MARÍA INMACULADA.
AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



En la actualidad, de los quince edificios declarados bienes de interés cultural, solo la casa médica, el hospital Herrera Restrepo, el edificio Carrasquilla, el colegio Miguel Unía, la casa de Luis A. Calvo, el albergue Boyacá y el teatro se encuentran en buen estado y funcionan.

FOTOGRAFÍA 17. ALBERGUE SAN VICENTE. AGUA DE DIOS/DAVID SUÁREZ (2014).



Es importante subrayar el trabajo realizado en el edificio Carrasquilla, donde hoy funciona el Museo de la Lepra, espacio donde se cuenta la historia de los lazaretos y se exponen algunos objetos representativos de la historia de

la medicina; la Casa Luis A. Calvo, casa museo donde se cuenta la historia del importante compositor de música colombiana, que pasó sus últimos años en Agua de Dios; la casa médica y el hospital Herrera Restrepo, lugares dedicados a atender pacientes y hospedar médicos; y el albergue Boyacá, que aún atiende enfermos de lepra que se encuentran internados. Otros lugares como el albergue San Vicente, tal como se ve en las fotografías, está en un pésimo estado, razón por la cual no puede ser utilizado por seguridad. Tal como se enuncia en el plan de desarrollo del municipio para el periodo 2016-2019:

Alto deterioro de la infraestructura estratégica, histórica, cultural y turística del municipio de Agua, deterioro grave de las estructuras causa el colapso de las mismas, desconocimiento de los entes nacionales que tienen competencia en su restauración y destrucción de los monumentos y sitios de interés ambiental e histórico por intervención del hombre. (Moscote, 2019, p. 20)

D. Agua de Dios hoy

El municipio sigue estigmatizado por su devenir histórico, razón por la cual sus habitantes actuales son familiares de enfermos o personas que en algún momento se enfrentaron a la enfermedad. Las alternativas de empleo son pocas y el desarrollo del municipio se centra en el hospital. Sin embargo, se ha despertado una nueva mirada resignificando cada uno de sus edificios con el fin de darles un nuevo uso y potenciar la riqueza histórica que contienen: “los silenciados quieren ser vistos y hacerse oír” (Turino, 2013, p. 17).

En la actualidad Agua de Dios tiene problemas de carácter social y cultural en los cuales se puede evidenciar el escaso trabajo de empoderamiento con las comunidades a partir del patrimonio cultural que contiene; por ejemplo: “La tasa de cobertura neta en educación básica se encuentra

en 87,10%, situación que indica que el 12,9% de los niños en edad de cursar educación básica no están en el sistema educativo” (Moscote, 2019, p. 2).

La tasa de cobertura neta en educación media se encuentra en 49,86%, situación que indica que el 0,14% de los adolescentes en edad de cursar educación media no están en el sistema educativo, la tasa de analfabetismo es del 12%, aspecto que afecta a la población mayor de 15 años. (Moscote, 2019, p. 3)

Es increíble que pese a contar con edificios de gran importancia histórica, el municipio no cuenta con una infraestructura física para la promoción de las artes y la cultura: “Las posibilidades de promover la cultura y las artes se ven limitadas por la baja participación de las personas” (Moscote, 2019, p. 18). No tiene una casa de la cultura, espacio que podría dinamizar el empoderamiento de la comunidad y el ejercicio de una ciudadanía participativa fortaleciendo y resignificando el importante patrimonio cultural que contiene el municipio. “Falta de mecanismos y espacios que limitan la garantía de derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud” (Moscote, 2019, p. 18). Los jóvenes no cuentan con espacios de participación y proyección, “no existe un proyecto de vida que les permita planear su futuro, las actividades de los jóvenes se inclinan por el desorden social y el consumo de estupefacientes” (Moscote, 2019, p. 21).

El empoderamiento social puede provocar transformaciones que van mucho más allá de la cultura en sentido estricto y desencadenar cambios en los campos social, económico, de poder y de valores “al concentrar su actuación en los grupos históricamente alejados de las políticas públicas” (Turino, 2013, p. 76), potenciando iniciativas ya en funcionamiento, creando condiciones para un desarrollo alternativo y autónomo para garantizar la sustentabilidad en la producción de la cultura a partir de una “cultura

entendida como proceso más no como producto” (Turino, 2013, p. 76).

III. REFLEXIONES SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL

Una vez que se revisan las diferentes estrategias que contiene la ley para la gestión, conservación y preservación del patrimonio cultural, se evidencia que la norma ha tenido importantes adelantos que, en teoría, permitirían fortalecer el patrimonio. Sin embargo, cuando se comprueban en el territorio y se conocen sus problemáticas de cerca, se puede asegurar que la aplicación efectiva de la norma aún está muy lejos de la realidad.

Por ello, uno de los principales retos que implica pensar en sostenibilidad es el de reconocer el territorio, conocer sus problemáticas, sus usos, sus historias, sus gentes. Y a partir de ese conocimiento, de manera comunitaria y entrelazada construir estrategias que propendan al desarrollo y crecimiento del patrimonio.

Para el caso puntual de Agua de Dios, implica un reto adicional tener una memoria de un episodio con connotaciones tan complejas. Repensar el uso de estos alberges y edificios requiere un trabajo de largo aliento, conservando y protegiendo esa historia, pero potenciándola desde otros espacios. Este trabajo traspasa las fronteras de la norma, porque debe ser interdisciplinario, pero sobre todo comunitario.

El punto de partida para llevar a cabo un proceso de sostenibilidad del patrimonio cultural debe ser el reconocimiento y garantía del ejercicio de la soberanía cultural, entendiendo que esta implica el reconocimiento de lo diverso, el conocimiento y comprensión del territorio y la práctica de la interculturalidad.

El reconocimiento de lo diverso permite establecer que existen modos propios de experimentar el mundo, que se

construyen múltiples repertorios, relatos, símbolos y prácticas que forman parte de la identidad, y a partir de esas múltiples identidades, propiciar el diálogo intercultural.

A su vez comprender el territorio supone recorrerlo y descubrir cómo la cultura es la vida en el territorio, es diversidad de modos de saber y de estilos de poner el cuerpo, millones de formas de la esperanza para habitarlo con los otros y vivenciar las culturas desde abajo. (Turino, 2013, p. 19)

A. Abordaje territorial

El territorio es un terreno, un espacio geográficamente situado, pero sobre todo es fundamentalmente un conjunto de lazos sociales, vivencias e historias comunes; un entorno particular, un espacio de interacción entre los sujetos y de ellos con la naturaleza y su geografía; es un espacio de tensiones y luchas atravesado por la memoria, nombrado por propios y ajenos, delimitado, tensionado, arrebatado, recuperado. El territorio es siempre un lugar de disputa, una narración, un relato que construye sentido sobre el espacio físico.

En el territorio es donde se dan las relaciones sociales, que a su vez se expresan como territorialidad. Pensado así, el territorio es móvil, mutable, y los actores que lo constituyen lo transforman constantemente con su accionar, pero a la vez en el mismo territorio esas identidades se construyen.

Los habitantes de un territorio se apropian de él, pero esa apropiación se da de manera desigual, dependiendo del poder o fuerza de coerción de los distintos actores, ya sea organizados o de forma individual. Por otra parte, si bien el territorio implica una dimensión local, a su vez está atravesado por distintas dimensiones de lo global que generan relaciones de complementación, cooperación y conflicto. Además, desde una perspectiva de densidad, el te-

territorio está atravesado por múltiples capas históricamente construidas, donde interactúan culturalidades diversas.

Por ello, es fundamental que al pensar en estrategias de sostenibilidad del patrimonio cultural, estas incluyan un abordaje territorial, puesto que una dinámica específica de trabajo con los actores implicados en torno a la cultura viva es poner el foco en manifestaciones culturales sobre las cuales la política no estaba habituada, pero que permiten planificar y gestionar de otro modo: no ya desde un Estado escindido de la comunidad, sino en diálogo y trabajo conjunto.

Una perspectiva de abordaje territorial implica comprender a los otros en sus propios términos, conocer sus propias reglas y categorías para no reproducir solo nuestro mundo en otros territorios. Esto implica de suyo tomar distancia de esos territorios culturales para poder comprenderlos, conocer sus entramados y proponer acciones coherentes con las posibilidades de desarrollo que nos plantea ese contexto particular y con los objetivos que nos hemos propuesto de forma conjunta. Ser capaces de diseñar acciones y políticas que sean transformadoras y significativas para una comunidad particular tiene que ver con un abordaje que sea colaborativo y que en realidad integre los deseos, problemas y modos de habitar ese territorio que proponen los actores que lo conforman.

El abordaje territorial implica integrar a las comunidades que los componen. No es solo una apuesta a un análisis empírico bien fundamentado sobre su conformación, sino que permite visibilizar el campo y comprender las tensiones y cambios que los actores, comunidades y colectivos pueden dar en ese territorio.

Es importante instrumentalizar y fortalecer el acompañamiento y seguimiento de los procesos regionales por medio de estrategias de trabajo descentralizado que permitan acompañar y hacer seguimiento a los proyectos presentados con el fin de cogerlos entre Estado y sociedad civil

programas que contribuyan a la transformación social a partir de la ejecución de los diferentes proyectos y del fortalecimiento del sector y de las instituciones en las regiones.

B. Cultura emancipadora

La norma debería permitir construir el concepto de autonomía no como una simple transferencia de responsabilidades que antes eran exclusivas del Estado o un hacer por cuenta propia, sino como capacidad para la toma de decisiones y para su implementación conforme a los recursos disponibles, por medio de la articulación en red, en la relación entre los pares y en la interacción con las autoridades, modificando las relaciones de poder y propiciando el empoderamiento social. Sin embargo, esto no ocurre. Como se ve en el caso de Agua de Dios, pese a contener un patrimonio tan relevante, las comunidades, sobre todo la de los jóvenes, no se sienten parte de esa historia, y por tanto no ejercen de manera efectiva su ciudadanía y se mantiene un ciclo de éxodo. No trabajan en su municipio y no propugnan su desarrollo.

Autonomía y protagonismo se completan cuando forman parte de un triángulo con el empoderamiento. Componen un trípode de sustentabilidad cultural en las comunidades. Estos tres fundamentos no pueden entenderse de manera estática no como modelos. Por tratarse de valores en construcción, sus significados adquieren relevancia en la medida [en] que se cruzan y expresan las propias experiencias de cultura. (Turino, 2013, p. 79)

Por eso es necesario que los jóvenes se sientan protagonistas de su historia y fomenten un ejercicio activo de su ciudadanía, involucrando no solo la capacitación a partir de la vocación cultural, sino también un proceso de inclusión social, digital, cultural y económico. Y estos procesos podrían emerger a partir de la dinamización y uso del patrimonio

cultural. Este aspecto debería priorizarse en los procesos de declaratoria de bienes de interés cultural. No obstante, al entender la cultura como producto, se hacen las declaratorias sin un trabajo previo, convirtiendo el patrimonio en un lastre, y no es una posibilidad de emancipación, autonomía y empoderamiento.

Es necesario resignificar y reformular los vínculos emocionales, culturales, políticos, ambientales y económicos del territorio. La riqueza no es el único bien que se debe buscar. Crecer económicamente debe producirse en paralelo a medidas que expandan la libertad del ser humano y se amplíen sus oportunidades en todos los términos.

Por último, es necesario que sean las comunidades quienes cuenten sus historias y se empoderen de su patrimonio.

Narrativas que establecen un diálogo a partir de la voz de quien hace su propia cultura y no por medio de la voz del "otro". Aunque sea benevolente, con apoyo o complicidad, siempre será la voz y la mirada externa, y el perfeccionamiento de la democracia solo se establecerá si se establece la polifonía. (Turino, 2013, p. 20)

Por eso es necesario involucrar a los jóvenes de manera concertada, para que sean ellos quienes encuentren las rutas para dinamizar su patrimonio y así contribuir de manera efectiva al desarrollo del municipio.

C. Nuevas legitimidades

Develar, señalar caminos, comprender realidades. Y acercar. Acercar personas, contextos, formas de interpretación. Al acercarse, si no se retira el velo, al menos tornarlo más transparente, translúcido; romper jerarquías y construir nuevas legitimidades.

El patrimonio cultural es un escenario que puede potencializar el proceso de cambio. Y lo puede hacer desde

sus dimensiones ética, estética y económica. Sin responder a formas; o a si es o no es erudito, ni popular; sin reducirse a una dimensión de “cultura y ciudadanía” o “cultura e inclusión social”, sino por medio de la autonomía y protagonismo sociocultural.

Autonomía y protagonismo sociocultural potenciados por la articulación en red y expresando con el reconocimiento y la legitimidad del hacer cultural de las comunidades genera empoderamiento social y fortalece el ejercicio de nuevas legitimidades. “Un tejer juntos, en una tela infinitamente compuesta a partir de puntos, antes aislados, que se perciben integrantes de algo más amplio”. (Turino, 2013, p. 92) Experimentando nuevos rumbos, a partir de la apertura de la creatividad popular y de los nuevos lenguajes, entendiendo el patrimonio como un actor vivo, cambiante y catalizador de escenarios de transformación social y ejercicio de la ciudadanía.

CONCLUSIONES

Colombia cuenta con un entramado normativo significativo respecto de la conceptualización, definición y protección del patrimonio cultural, que deviene del patrimonio inmueble y arqueológico y se amplía y complejiza a partir de la Constitución de 1991, la cual se materializa y reglamenta por medio de leyes como la 397 y la 1185.

En principio, la cultura se concibe como un proceso que forma parte del desarrollo social y por tanto requiere la participación comunitaria. Este aspecto se visibiliza en la Ley 397, a partir de una definición amplia de cultura que permite la conceptualización de tipologías diversas del patrimonio, como el inmaterial y el mueble. Sin embargo, a partir de la Ley 1185 el énfasis normativo cambia, perdiendo protagonismo la cultura como proceso y poniendo el acento en la cultura como producto. Esta condición se ratifica cada vez más, alejando a las comunidades y dificultando el abordaje

territorial, la cultura como emancipadora y la construcción de nuevas legitimidades.

Por ello, a pesar de tener un régimen de protección con instrumentos específicos para cada tipo de patrimonio, su aplicación no propicia espacios de dinamización cultural y de reconocimiento, lo cual se evidencia con claridad en el municipio de Agua de Dios, donde se tiene una potencia patrimonial muy valiosa, pero el desarrollo de la comunidad está totalmente alejado de este.

La declaratoria de los edificios no obedeció a un proceso de empoderamiento, de reconstrucción histórica y de reconocimiento de sus habitantes como protagonistas y parte de ese patrimonio. La declaratoria ocurrió de forma totalmente alejada de procesos propios del territorio, razón por la cual hoy es un lastre y no una posibilidad de desarrollo.

En la actualidad en Agua de Dios no existe una dinámica cultural activa; los jóvenes no se movilizan alrededor de su historia, la desconocen y huyen de esa memoria. No se apropian de ella para reformularla y potenciarla. No se construyen redes que den valor a ese patrimonio y se visibilice lo que allí ocurrió. El esfuerzo de mantener y difundir lo que ocurrió es de unos pocos, mayores, pero que no cuentan con ningún apoyo institucional.

Por consiguiente, la declaratoria que debería fortalecer el patrimonio pero sobre todo reconocer el territorio, empoderar a sus habitantes y permitir el desarrollo de nuevas legitimidades no lo hace y se queda en un documento que impone condiciones de preservación pero no facilita el empoderamiento de la comunidad y la dinamización del patrimonio.

Así las cosas, la norma está muy lejos de fortalecer el ejercicio de la ciudadanía. Reconoce la protección y conservación, pero no facilita que las comunidades se involucren y se fortalezcan a partir de esa riqueza patrimonial. Solo se concentra el patrimonio como un producto del cual se puede sacar un provecho económico, pero no genera

procesos que permitan su desarrollo sostenible. Esa tarea la tienen los gestores culturales, y debe hacerse de abajo arriba. Solo a partir de la movilización de los pueblos, de su reconocimiento, protagonismo y autonomía se puede cambiar el enfoque y entender el patrimonio como un proceso generador de desarrollo social.

REFERENCIAS

ALFONSO, J. A. (2002). *Pinceladas de Agua de Dios*. Bogotá: Empresa Editorial de Cundinamarca.

GARCÍA, V. Q. (2008). *Evolución de la tutela de los bienes culturales muebles en España*. Granada: Universidad de Granada.

Ley 397 de 1997 (7 de agosto), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 1435 de 2011 (6 de enero), por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* n.º 47.944

MARTÍNEZ, L. A. (2001). *Bajo el ardiente sol de Agua de Dios*. Bogotá: Arte Láser Publicidad.

MOSCOTE, Y. E. (2019). *Plan de desarrollo 2016-2019*. Municipio de Agua de Dios. Alcaldía de Agua de Dios <https://issuu.com/alcaldiadeaguadedioslaoportunidades/docs/plan_de_desarrollo_agua_de_dios_201>.

ORTEGA, J. (1938). *La obra salesiana en los lazaretos*. Bogotá: Escuelas Gráficas Salesianas.

- PÉREZ, A. G. (1925). *Apuntamientos para la historia de Agua de Dios*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- ROMERO, L. D. (11 de junio de 2015). Un puente hacia el pasado entre Tocaima y Agua de Dios. *El Espectador*. <<https://www.elespectador.com/noticias/bogota/un-puente-el-pasado-entre-tocaima-y-agua-de-dios-articulo-565898>>.
- TURINO, C. (2013). *Puntos de cultura: cultura viva en movimiento*. Buenos Aires: RGC Libros.
- WILSON, A. E. (2018). *Historia del patrimonio en Colombia*. Bogotá: Penguin Random House.

Este libro aborda —a partir de estudios de caso— problemáticas propias de la sostenibilidad de las instituciones culturales, para identificar oportunidades de mejora, reconocer que el sector genera bienestar y contribuir en temas cruciales como la innovación, la libertad de expresión y la preservación de la memoria. Con este propósito, todos los capítulos sitúan a las instituciones culturales dentro de un marco especial que reconoce el valor simbólico, educativo y retributivo de las propuestas productivas (de servicios) que ellas generan para la sociedad en general.

En conjunto, esta publicación presenta avances y resultados de investigación que buscan fortalecer el campo académico y disciplinario de la museología en la región e incidir en el ámbito profesional dedicado a la gestión del patrimonio cultural.

ISBN: 978-958-790-421-5



9 789587 904215 5